



4421582

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0672/2023
La Paz, 19 de diciembre de 2023

VISTOS:

El informe INF DRE UPTC 0512/2023 de 19 de diciembre de 2023, respecto a la Metodología para la determinación del precio del Etanol Anhídrico para el periodo posterior, conforme a la Resolución Ministerial N° 182-2023 de 14 de diciembre de 2023; y el Informe Legal DJ-UGJN 1037/2023 de 19 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley."

Que, Los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), señalan, entre otras, que son atribuciones de las Superintendencias Sectoriales -encontrándose entre éstas la Superintendencia de Hidrocarburos (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos)- las siguientes: "(...) e) Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de personas interesadas; (...) k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, establece en su Artículo 25 las atribuciones del Ente Regulador entre las que se puede señalar: "...Además de las establecidas en la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, en la presente Ley, la Superintendencia de Hidrocarburos tendrá las siguientes atribuciones específicas: ... f) Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme al Reglamento".

Que, la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer el marco normativo que permite la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la misma Ley N.º 1098, señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Determinando, las siguientes consideraciones para el cálculo del precio del Etanol Anhídrico:

- a) "Para el primer periodo, el cálculo del precio deberá contemplar entre los factores pertinentes: Las inversiones necesarias realizadas para el inicio del proceso de producción del Etanol Anhídrico a partir del producto o subproducto industrial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0672/2023

Página 1 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipoetro • Tel.: (591-3) 3 459124-3 459125 • Fax: (591-3) 3 4555131
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Tel.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgina Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 688627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujo, Zona Sur Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Iota N° 1013, entre Calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Tel.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H Lt. N° 9
www.anh.gob.bo





4421582

correspondiente; y el precio de indiferencia entre transformar la materia prima en alcohol u otro producto principal.

- b) Para el periodo posterior, se establecerá un nuevo precio que contemple para su cálculo el precio de indiferencia mencionado en el inciso anterior; dicho nuevo precio se actualizará en función al precio del combustible resultante de la mezcla del Etanol Anhídrico con gasolinas".

Que al efecto, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías en cumplimiento de lo determinado en la citada Ley N.º 1098, y conforme a su atribución de dirigir políticas gubernamentales del sector, mediante Resolución Ministerial N.º 182-2023 de 14 de diciembre de 2023, aprueba la metodología para la determinación de precios del Etanol Anhídrico para el periodo posterior, como Aditivo de Origen Vegetal nacional para su mezcla con Gasolinas base, en el marco de lo establecido en el inciso b), numeral 1) del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N.º 1098 de 15 de septiembre de 2018, conforme a su Anexo.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 2341 de 23 de abril de 2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, los incisos c) y e) del Artículo 4 de la citada Ley, determina como principios de la actividad administrativa, entre otros, los siguientes: "c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley (...); e) Principio de buena fe: En relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos (...)".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Regulación Económica mediante Informe INF DRE UPTC 0512/2023 de 19 de diciembre de 2023, emite el criterio técnico respecto a la Metodología para la determinación del precio del Etanol Anhídrico para el periodo posterior en virtud de la Resolución Ministerial N.º 182-2023 de 14 de diciembre de 2023, concluyendo: "En aplicación a lo establecido en la Ley N.º 1098 de 15 de septiembre de 2018, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías remitió a la ANH la Resolución Ministerial N.º 182-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la metodología para la determinación del precio de Etanol Anhídrico para el periodo posterior. En cumplimiento a dicha normativa, la Dirección de Regulación Económica procedió a realizar el cálculo de dicho precio, dando como resultado lo siguiente: a. El precio máximo del Etanol Anhídrico es de 4,9416 Bs/l, mismo que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). b. El precio máximo del Etanol Anhídrico con IVA es de 5,6800 Bs/l. c. Dicho precio máximo tendrá vigencia de tres gestiones a partir del 01 de enero de 2024 y es aplicable a nivel nacional indistintamente de la procedencia de la materia prima a utilizarse en su producción. Recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 1037/2023 de 19 de diciembre de 2023, concluye y recomienda lo siguiente: "Por todo lo expuesto, en el marco de la normativa descrita precedentemente, así como el criterio técnico respectivo, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria para la determinación del precio de Etanol Anhídrico

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N.º 0672/2023

Página 2 de 3

 @ANHBolivia  @AnhBolivia

La Paz: Av 20 de Octubre N.º 2685, esq. Campos • Telf.: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N.º 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetro • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131

Cochabamba: Calle Baldívieso N.º 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N.º 787 y calle Ejército N.º 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calles Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripú, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702

Supre: Calle Loa N.º 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

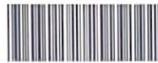
Pando: Av. 9 de Febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando

Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba

Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930

Bolí: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N.º 9

www.anh.gob.bo



4421582

para el periodo posterior, disponiendo: a. El precio máximo del Etanol Anhídrico es de 4,9416 Bs/l, mismo que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). b. El precio máximo del Etanol Anhídrico con IVA es de 5,6800 Bs/l. c. Dicho precio máximo tendrá vigencia de tres gestiones a partir del 01 de enero de 2024 y es aplicable a nivel nacional indistintamente de la procedencia de la materia prima a utilizarse en su producción".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR el precio del Etanol Anhídrico para el periodo posterior, conforme al siguiente detalle:

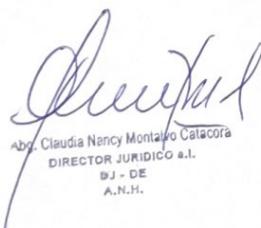
- El precio máximo del Etanol Anhídrico es de 4,9416 Bs/l, mismo que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- El precio máximo del Etanol Anhídrico con IVA es de 5,6800 Bs/l.

SEGUNDO.- El precio aprobado a través de la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia de tres gestiones a partir del 01 de enero de 2024, y es aplicable a nivel nacional indistintamente de la procedencia de la materia prima a utilizarse en su producción.

TERCERO.- A partir del 01 de enero de 2024, quedará sin efecto la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ N° 0002/2019 de 02 de enero de 2019.

Regístrate, publíquese y archívese.

Es conforme:



Aby Claudia Nency Montaño Calacora
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.



Ing. German Daniel Jimenez Teran
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0672/2023

Página 3 de 3

 @ANHBolivia  @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre Ser y Ato anillo. Edf. Centro Empresarial Ecuaventil • Tel.: (591-3) 3 459124-3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquicaca y La Paz • Telf.: (591-4) 6 010271-4 010272-4 010273-4 010274-4 010275-4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Júpiter N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966-6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Natura, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay N° 4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo